



*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre modificación de la Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/26/08. (2014060204)*

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de Dioxipe Solar, SL, con sede social en avenida General Perón n.º 38; Edificio Master II, Planta 15, Madrid, CIF: B-84991330, en relación a la modificación de la Resolución de 20 de febrero de 2009, por la que se otorgó autorización administrativa a la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2009, se dictó Resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar), expediente GE-M/26/08.

Segundo. Con fecha 15 de julio de 2009, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre aprobación de proyecto de ejecución de la instalación referida en el antecedente de hecho primero.

Tercero. Con fecha 25 de mayo de 2012, se dictó resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre puesta en servicio de la instalación referida en el antecedente de hecho primero.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de marzo de 2012, D. Jaime Sáenz Denis, en representación de Dioxipe Solar, SL, solicitó la incorporación de una línea eléctrica de alta tensión como parte de las infraestructuras permanentes de la central solar termoeléctrica "Astexol-2", ratificando dicha solicitud con fecha 15 de febrero de 2013, en respuesta al requerimiento realizado por el Servicio de Generación de Energía Eléctrica, con fecha de 22 de enero de 2013, a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

Quinto. Vista la documentación presentada y comprobado el informe técnico favorable del Servicio de Protección ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente emitido con fecha 31 de mayo de 2013, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, se somete al trámite de información pública las modificaciones introducidas al proyecto, referidas en el antecedente de hecho cuarto, finalizando dicho trámite con fecha 3 de septiembre de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de noviembre de 2013, D. José Ángel Lostao Unzu, en nombre y representación de Dioxipe Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, or-



ganismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

#### RESUELVE :

Modificar la Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar), expediente GE-M/26/08, en los términos que a continuación se indican:

Peticionario: Dioxipe Solar, SL, con sede social en avenida General Perón n.º 38; Edificio Master II, planta 15, Madrid, CIF: B-84991330.

Características de la modificación:

- Caseta de seccionamiento (5060-CS-01), perteneciente al Centro de Transformación compañía (Endesa Distribución Eléctrica, SLU) — abonado (600-CS-20kV y 6000-MV-01), ubicado en el polígono 220, parcela 3, del término municipal de Badajoz.
- Línea eléctrica doble circuito subterránea en 20 kV, frecuencia 50 HZ, con conductor 3 x 240 mm<sup>2</sup> RHZ1, 18/30 kV, en aluminio, y 2.177,8 m de longitud, con origen en caseta de seccionamiento (5060-CS-01) perteneciente al Centro de Transformación compañía (Endesa Distribución Eléctrica, SLU) — abonado (600-CS-20kV y 6000-MV-01), y final en el transformador de no generación (5060-PT-04) de 3.500 kVA, relación 20/0,42 kV, ubicado en la Planta Termosolar "Astexol 2". La línea subterránea discurrirá por el polígono 220, parcela 3, del término municipal de Badajoz.



Finalidad de la instalación: Infraestructura eléctrica para suministro a servicios de no generación de planta solar termoeléctrica.

Presupuesto: 188.333,01 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 17 de enero de 2014.

El Director General de Industria y Energía,  
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA